

41

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 491
SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ONG ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA)”.

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 60 determina que: *Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la Niña, Niño y Adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.*

Que, el Art. 302, Parágrafo I, Numeral 35) del mismo ordenamiento legal establece: “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

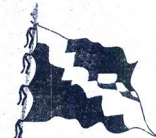
Que, el Art. 58 de la misma Ley dispone: “Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo: a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones”

Que, el Art. 60 de la misma Ley Fundamental establece: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización” Andrés Ibáñez” Art. 64, Parágrafo I, señala: “Competencias de las Entidades Territoriales Autónomas.- Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que los sean transferidas o delegadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas...”.

Que, el Art. 112, parágrafo II. Del mismo cuerpo legal dispone: “Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 491

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 26, numeral 25 establece: atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.- "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de suscribir convenios y contratos".

El Art. 16. Numeral 7, de la misma Ley ordena: "El Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8 dispone Garantías.-

I.- Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.

II.- Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III.- Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, el Art. 12 inciso a) de la misma Ley ordena: "**Interés Superior**.- Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías..."; de igual manera el inciso i) **Rol de la Familia**. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

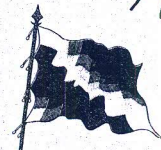
Que, el Art. 13. Parágrafo I y II, del mismo ordenamiento señala que: "El Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente está compuesto por el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y el Sistema Penal para Adolescentes; es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios que tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para el cumplimiento de los fines del Sistema Plurinacional Integral, el presente Código establece los lineamientos del Plan Plurinacional, Planes Departamentales y Municipales de las niñas, niños y adolescentes, y sus respectivos Programas, en el marco de la Política Pública, sin perjuicio de que se creen otros programas por las instancias competentes"; Y el parágrafo II que señala: "El Sistema funciona en todos los niveles del Estado, a través de acciones intersectoriales de interés público, desarrolladas por entes del sector público y del sector privado".

Que, el Art. 184, inciso a) del mismo Código Niño Niña y Adolescente el cual establece: "Son atribución de los Gobiernos Autónomos Municipales Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente.

Que, el Art. 185 de la misma Ley establece "La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los gobiernos municipales, que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos".

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, artículo 4 ordena "Fuerza Legal.- La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 491

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que el artículo 6 inciso o) de la misma Ley define: "Los Convenios Interinstitucionales son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y otras instituciones no gubernamentales, que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos".

Que, el artículo 8, parágrafo II, de la citada norma señala: "Los acuerdos y convenios interinstitucionales con organizaciones no gubernamentales serán suscritos por sus representantes legales."

Que, el artículo 10, parágrafo I, del mismo ordenamiento legal señala: "La suscripción de convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación legal técnica y financiera..."

Que, el artículo 13, del mismo cuerpo legal dispone: "El Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 011/018, clausula tercera suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Aldeas Infantiles SOS (BOLIVIA), señala que el convenio tiene por objeto el fortalecimiento de los acuerdos suscritos mejorando la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo de perder el cuidado parental o que lo han perdido, mediante intervenciones que potencien su pleno desarrollo en un entorno familiar protector y afectivo a partir de la presentación de servicios: **Preventivos**, que se refiere al cuidado diario de niñas y niños en Centros Infantiles Municipales, familias en contención; y **Restitutivos**, que se refiere a la acogida en familia extendida, acogida en Familia SOS y acogimiento Familia SOS en la comunidad, en base a un trabajo coordinado entre la Secretaria de Desarrollo Social del GAMEA y la ONG Aldeas Infantiles SOS.

Que, el Informe de Justificación Financiera de fecha 25 de mayo de 2018, por CITE: GAMEA/SMDS/T/054/18, respecto del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el G.A.M.E.A. y la ONG Aldeas Infantiles SOS (Bolivia), emitido por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico Dirección De Niñez, Género y Atención Social con Visto Bueno de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL del GAMEA Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzales, informe que señala: "en la presente gestión se tiene vigente tres proyectos que permitirán cumplir con el objetivo del Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el GAMEA y la ONG Aldeas Infantiles SOS (Bolivia) por lo que no existirá erogación extraordinaria de recursos económicos por parte del G.A.M.E.A."

BD	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORIA PROGRAMATICA
36	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL (PAN MANITOS)	26 0000 024
43	FORTAL. DEFENSORIA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	26 0000 025
45	PROGRAMA DE ATENCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS DE ACOGIDAS.	26 0000 027

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 491

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el **Informe de Justificación Técnica**, de fecha 25 de abril de 2018, de la Responsable de DNA – Equipo Hogares Unidad Infancia, Niñez y Adolescencia - Dirección de Género y Atención Social - Secretaría Municipal de Desarrollo Social G.A.M.E.A. Dra. Luz Ángela Trujillo Bautista, quien señala la Sostenibilidad Económico Financiero del Convenio.- *La firma del convenio no implica erogación extraordinaria de recursos económicos del G.A.M.E.A. teniendo ya el Equipo Hogares, los recursos y personal para encarar las obligaciones del convenio dentro de su presupuesto aprobado ya que se encuentra dentro de la Base de Datos BD.45 categoría programática 260000027, y entre sus conclusiones y recomendaciones señala: "...c) Se encuentra programado en el presupuesto designado desde hace varios años, se cuenta con el recurso humano y material necesario..."*.

Que, el **Informe Legal** con CITE: DGAL/UNMAA/CPRC/12/2018, de fecha 30 de abril de 2018, que declara Visto Bueno de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., suscrito por Abog. Claudia P. Rios Cortes, ASESORA LEGAL UNMAA – DGAL del G.A.M.E.A., de manera general establece que los Informes Técnicos y Legal de Justificación con CITES:SMDS/DNGAS/UINA/032/18, S.M.D.S./D.N.G.A.S./UAIF/HCSO/010/18, SMDS/DNGAS/UINA-EH/14/2018 y AS/11/18, justifican y respaldan la suscripción del Convenio Interinstitucional enunciado y que el mismo es de amplio beneficio social y económico para el Municipio de El Alto; debido a que habría una inversión de recursos económicos por parte de la ONG Aldeas Infantiles S.O.S. de Bs. 6.363.904,63 en beneficio de 1.263 niñas niños en los Distritos N° 5, 8 y 14 de El Alto; por lo que se establece la procedencia para su suscripción de dicho Convenio, bajo el parámetro de la Ley N° 458, Ley Municipal N° 087 y demás normativa conexas.

Que, la Fiscalización, el Control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio la realizará el G.A.M.E.A. a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, el control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA

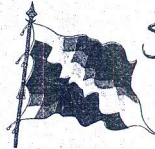
LEY MUNICIPAL N° 491

**LEY DE APROBACIÓN DEL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Y LA ONG ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA)".**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): Aprobar el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 011/18, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la ONG Aldeas Infantiles SOS (BOLIVIA), con plazo de duración de cinco (5) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 491

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho años.



Francisco Javier Tarquin Torres
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernandez Tancaro
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

**"PROMULGADA DE OFICIO
POR LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE EL ALTO".**

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 491/2018

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 491, ART. 23 INC. K) DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, CONCORDANTE CON EL ART. 89 INC. B) DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE PROMULGA PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DÍAS 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.


Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto




Francisco Javier Jarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"